

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE  
EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y  
LOS GOBIERNOS REGIONALES DE PIURA Y LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Técnica** para la implementación del **Proyecto de Reforzamiento Institucional del Suministro de Agua y Saneamiento en la Zona Norte del Perú –Piura y Lambayeque**, que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –VIVIENDA, con domicilio en representado por su Viceministro de Construcción y Saneamiento señor Guillermo León Suematsu, designado por Resolución Suprema N° 025-2009-VIVIENDA, identificado con DNI N° 06265687, que en lo sucesivo se le denominará VIVIENDA;
- El Gobierno Regional del Departamento de Piura, que en lo sucesivo se le denominará GOREPIURA, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. Chirichigno S/N Urb. San Eduardo El Chipe – PIURA, debidamente representado por su Presidente Regional señor César Trelles Lara, identificado con DNI N° 02607725;
- El Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, que en lo sucesivo se le denominará GORELAMBAYEQUE, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Juan Tomis Stack Km. 4.5 de la Carretera a Pimentel - CHICLAYO, debidamente representado por su Presidenta Regional señora Nery Saldarriaga de Kroll, identificada con DNI N° 16485694;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 **VIVIENDA**, es un Organismo Público del Gobierno Nacional, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, tiene como función general diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; y de conformidad con la Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional y ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

**PAPT-VIVIENDA**, conforme lo establece su **Manual de Operaciones**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, es un Programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adscrito al Viceministerio de Construcción y Saneamiento, ejecutor de las acciones de inversión para la implementación de las políticas de saneamiento a nivel nacional, que tiene como objetivo general contribuir al acceso de la población a servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, a través de la coordinación de las acciones para la formulación, ejecución y/o financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública de saneamiento.

- 1.2 **GOREPIURA** y **GORELAMBAYEQUE**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en el marco del ejercicio de sus competencias asignadas, tal como lo disponen los artículos 189°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú. Dichas competencias deben ejecutarse preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación, **coordinando con las municipalidades, sin interferir en sus funciones y atribuciones**, en armonía con los planes nacionales y locales de desarrollo.

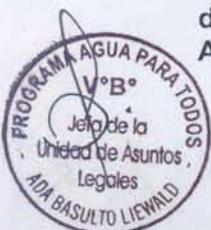
Los Gobiernos Regionales, por tanto, tienen un deber de cooperación leal, o lealtad regional, en la consecución de los fines estatales, asimismo tienen la obligación de facilitar el cumplimiento de la misión constitucionalmente asignada al Gobierno Nacional así como a los Gobiernos Locales, es así que el inciso f) del artículo 58° de la Ley N° 27867, les asigna, entre otros, la función de **apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento**.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La República de Perú solicita la Cooperación Internacional del Japón –JICA para llevar a cabo un Proyecto de Asistencia Técnica que tenga como finalidad fortalecer la organización operativa de agua y saneamiento en la región norte del país: Piura y Lambayeque.
- 2.2 Con fecha 04 de Febrero del 2009 se firma el Acta de Discusiones entre la JICA y la República del Perú sobre la Cooperación Técnica Japonesa para el Proyecto de Reforzamiento Institucional del Suministro de Agua y Saneamiento en la Zona Norte - Piura y Lambayeque
- 2.3 Por la parte japonesa firma el Acta el Representante Residente JICA Perú, Makoto Nakao; y por la parte peruana: el Director Ejecutivo de la APCI, Carlos Pando Sánchez, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Nidia Vilchez Yucra, el Presidente Regional de Piura, César Trelles Lara y la Presidenta Regional de Lambayeque, Nery Saldarriaga de Kroll.
- 2.4 En el marco del Proyecto de Reforzamiento Institucional del Suministro de Agua y Saneamiento en la Zona Norte del Perú -PIURA y LAMBAYEQUE financiado con Cooperación Técnica Japonesa –JICA, se hace necesario que VIVIENDA, GOREPIURA y GORELAMBAYEQUE suscriban un Convenio de Cooperación Técnica en el marco del Proyecto de Reforzamiento Institucional del Suministro de Agua y Saneamiento en la Zona Norte del Perú -PIURA y LAMBAYEQUE financiado con Cooperación Técnica Japonesa – JICA.
- 2.5 Cabe indicar que mediante Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA de fecha 24 de febrero de 2009, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Agua para Todos", estableciéndose la nueva estructura orgánica, modificándose entre otros aspectos la denominación de las Unidades Orgánicas.

En ese sentido, la Dirección de Ingeniería, ahora se denomina **Unidad Operativa de Saneamiento Urbano**, y la Dirección de Administración, es **Unidad de Administración**.



6

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

002

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27792 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial N° 087-2009-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PAPT-VIVIENDA.
- Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento.
  
- Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 (vigente desde el 10.02.2009) que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por Resoluciones Directorales Nos. 003-2009-EF/68.01 y 004-2009-EF/68.01 publicadas el 21.03.2009 y 15.04.2009, respectivamente.
- Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 que aprueba la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA –PAPT, Crean Programa “Agua para Todos”.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos y responsabilidades del PAPT-VIVIENDA, GOREPIURA y GORELAMBAYEQUE, en la implementación del Proyecto “Reforzamiento Institucional del Suministro de Agua y Saneamiento en la Zona Norte del Perú” en todas las etapas de su desarrollo -incluida la etapa de post-ejecución.

La regulación de relaciones se enmarca en el Acta de Discusiones entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón –JICA y la República del Perú sobre la Cooperación Técnica Japonesa para el Proyecto Reforzamiento Institucional del suministro de Agua y Saneamiento en la Zona Norte (CLÁUSULA SEGUNDA – ítems 2.2 y 2.3) y el Informe Inicial del Proyecto.



Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplir las partes para el logro de los objetivos del Proyecto.

### **CLÁUSULA QUINTA: ORGANIZACIÓN GENERAL Y FUNCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

Para su implementación el Proyecto contempla las tres (03) instancias que se detallan a continuación, las mismas que conforman la parte japonesa y la parte peruana, conformándose la parte peruana según se detalla en la Cláusula Sexta:

- Comité Coordinador Conjunto

El **Comité Coordinador Conjunto** que preside el **Director Nacional de Saneamiento**, lo conforman del lado peruano, la **Directora General de la OGPP**, el **Director Ejecutivo del PAPT-VIVIENDA**, el **Presidente del GOREPIURA** y el **Presidente del GORELAMBAYEQUE**, y/u otro personal que se designe.

Este Comité se reunirá por lo menos una (01) vez al año y cuando surja la necesidad de tomar **decisiones políticas y de alto nivel**, y tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el Plan de Trabajo Anual para el Proyecto;
- Revisar el progreso del Plan de Trabajo Anual;
- Revisar e intercambiar puntos de vista acerca de asuntos de importancia que puedan surgir durante la implementación del Proyecto; y
- Discutir cualquier otro/s asunto/s que puedan interferir en la implementación fluida del Proyecto.

- Comité de Dirección de Nivel Regional

El **Comité de Dirección de Nivel Regional** que preside el **Director Ejecutivo del PAPT-VIVIENDA**, lo conforman del lado peruano, el Jefe de la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (antes **Director de Ingeniería**) del PAPT-VIVIENDA, **Representante de la Unidad de Proyectos de Inversión-OGPP**, los **Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, y/u otro personal que se designe.

Este Comité se reunirá por lo menos cada seis (06) meses y cuando surja la necesidad por **asuntos técnicos y operacionales**, y tiene las siguientes funciones:

- Discutir asuntos operacionales para la fluida implementación del Proyecto.
- Revisar e intercambiar puntos de vista en asuntos técnicos que puedan surgir durante la implementación del Proyecto.
- Establecer los contactos necesarios para facilitar la realización de las coordinaciones con otras organizaciones relacionadas a favor de una fluida implementación del Proyecto.

- Equipo del Proyecto: Director, Gerentes Administrativos, Gerentes Técnicos y Personal Técnico de contraparte asignado al Proyecto, conforme a la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio.



**CLÁUSULA SEXTA: CONFORMACIÓN EQUIPO DEL PROYECTO**

## 6.1 De VIVIENDA:

Lo conforman

- El **Director Ejecutivo** del PAPT-VIVIENDA, **Director del Proyecto**, quien asume la responsabilidad general de la administración e implementación del Proyecto.
- El **Jefe de la Unidad de Administración** del PAPT-VIVIENDA, quien con los Gerentes Regionales de Desarrollo Social conforma el grupo de Gerentes Administrativos del Proyecto, es responsable a nivel del PAPT-VIVIENDA, de la **coordinación, seguimiento y monitoreo** de los **asuntos administrativos** del Proyecto.
- El Jefe de la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (antes **Director de Ingeniería**) del PAPT-VIVIENDA, quien con los Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforma el grupo de Gerentes Técnicos del Proyecto, es responsable a nivel del PAPT-VIVIENDA de la **coordinación, seguimiento y monitoreo** de los **asuntos técnicos** del Proyecto.
- **Personal asignado** por la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (antes Dirección de Ingeniería) del PAPT-VIVIENDA, que con Personal asignado por las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforma el **Personal Técnico de Contraparte** del Proyecto cumple funciones de **coordinación, seguimiento y monitoreo**.

## 6.2 Del GOREPIURA y GORELAMBAYEQUE

Lo conforman:

- Los **Gerentes Regionales de Desarrollo Social del GOREPIURA y del GORELAMBAYEQUE** quienes conforman el grupo de **Gerentes Administrativos del Proyecto**, conjuntamente con el Jefe de la Unidad de Administración del PAPT-VIVIENDA, son responsables de **dar atención y gestionar adecuadamente** los **asuntos administrativos** del Proyecto en sus respectivas Regiones.
- Los **Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GOREPIURA y del GORELAMBAYEQUE** conforman el grupo de **Gerentes Técnicos del Proyecto**, conjuntamente con el Jefe de la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (antes Dirección de Ingeniería) del PAPT-VIVIENDA, son responsables de **dar atención y gestionar adecuadamente** los **asuntos técnicos** del Proyecto en sus respectivas Regiones.
- **Personal asignado** por las **Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, que con Personal asignado por la Unidad Operativa de Saneamiento Urbano (antes Dirección de Ingeniería) del PAPT-VIVIENDA, conforman el **Personal Técnico de Contraparte** del Proyecto, que debe organizarse en cada Región en un (01) Grupo de Trabajo, conformado por tres (03) Sub Grupos, como sigue:

- Construcción de Infraestructura e Instalaciones
- Operación y mantenimiento
- Saneamiento – Capacitación y sensibilización.



**CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LA PARTE PERUANA**

Las partes declaran expresamente su voluntad de suscribir este Convenio y acuerdan asumir los siguientes compromisos:

**7.1 Del PAPT-VIVIENDA**

- Seguimiento / Monitoreo del proceso de avance de la implementación del Proyecto.
- Acompañamiento en la elaboración del Borrador de Manual para la ejecución de los proyectos piloto de agua y saneamiento integrales; y en el respectivo entrenamiento.
- Seguimiento / Monitoreo en las etapas de preinversión – inversión y post inversión de los proyectos piloto integrales en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Seguimiento / Monitoreo de la implementación de los proyectos piloto integrales, orientado a la evaluación del Borrador del Manual.
- Presentación actualizada del Proyecto en la página Web de VIVIENDA.
- Viajar a la zona del Proyecto bimensualmente y cuando sea requerida su presencia.
- En los casos que se presentaran problemas, de acuerdo a su índole, lo comunicará al Director del Proyecto, Director Ejecutivo del PAPT-VIVIENDA.
- Elabora informes bimensuales de monitoreo para el Director del Proyecto (Director Ejecutivo del PAPT), con base en la información proporcionada por las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GOREPIURA y GORELAMBAYEQUE, sobre los avances bimensuales del Proyecto de responsabilidad, en cada región, de cada uno de los tres (03) grupos de trabajo que conforman el Personal Técnico de Contraparte en su región.

**7.2 Del GOREPIURA y GORELAMBAYEQUE**

- Cumplir a cabalidad la función de Unidad Ejecutora del Proyecto en sus respectivas regiones.
- Formular / Ejecutar el Proyecto en el marco del SNIP y de toda normativa pertinente.
- Garantizar la capacidad institucional que permita el logro de los resultados del Proyecto.
- El Presidente del Gobierno Regional designará oficialmente a los Gerentes de Desarrollo Social y Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Gerentes Administrativos y Gerentes Técnicos del Proyecto para sus respectivas regiones.
- Los Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en su calidad de Gerentes Técnicos del Proyecto en sus respectivas regiones, conformará, para cada una de sus regiones, un (01) Grupo de Trabajo, conformado por tres (03) Sub Grupos de Trabajo requeridos por el Proyecto:
  - Construcción de Infraestructura e Instalaciones y rehabilitación en pequeña escala (03 personas): Ingeniería, Diseño, Operadores, Construcción, etc).
  - Operación y mantenimiento (03 personas): Administración y Contabilidad.
  - Saneamiento –Capacitación y Sensibilización (03 personas): Saneamiento, Desarrollo Social.



Los profesionales/técnicos especialistas que conformen los grupos de trabajo deben tener los perfiles requeridos por el Proyecto y contar con la conformidad de la Cooperación Japonesa que la dará la Misión de Expertos Japoneses.



- La instancia competente de cada uno de los Gobiernos Regionales debe considerar el presupuesto la estabilidad laboral para los miembros de los grupos de trabajo (03).
- Los Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento presentan informes bimensuales al Director Ejecutivo del PAPT sobre los avances, en su región, de cada uno de los tres grupos de trabajo y del Proyecto Integral. Deben contener estado de situación, avances respecto a cronograma de ejecución y, de ser el caso, problemática que afectara un avance de acuerdo a lo programado.
- Los Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento envían al Director Ejecutivo del PAPT un Cronograma de Actividades Actualizado, en cada oportunidad que, en su región, sea modificado.
- Brindar las facilidades necesarias al personal técnico de contraparte del PAPT-VIVIENDA a efectos de que pueda hacer el seguimiento y monitoreo correspondiente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción y vence transcurrido un año de la culminación del Proyecto.
- 8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Addenda correspondiente.

#### CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIÓN

- 9.1 Con el propósito de coadyuvar a una eficaz ejecución del presente Convenio, se constituyen en coordinadores de cada una de las partes: los Directores Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GOREPIURA y del GORELAMBAYEQUE y la coordinación del Proyecto del PAPT-VIVIENDA.
- 9.2 Estos coordinadores podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los Presidentes del GOREPIURA o del GORE LAMBAYEQUE, según corresponda, o de la Dirección Ejecutiva del PAPT-VIVIENDA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:
  - a. Por acuerdo entre las partes.
  - b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación de este Convenio.
  - c. Por incumplimiento de cualquier otro compromiso de alguna de las partes.
- 10.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicarlo a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado mediante Carta Notarial.



11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la jurisdicción de los jueces y salas especializadas del Distrito Judicial de Lima.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Sr. Guillermo León Suematsu  
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN  
Y SANEAMIENTO

  
Sr. César Trelles Lara  
GOBIERNO REGIONAL  
DE PIURA

Sra. Nery Saldarriaga de Kroll  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LAMBAYEQUE

